

Referencia:	2023 / 3760
Asunto:	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, ASÍ COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2023.

Servicio de Contratación  
Nº Exp.: 2023 / 3760  
Ref: RCHO/MCPP

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

##### A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente del Cabildo de Fuerteventura
UNIDAD PROMOTORA	Unidad de Gestión de Cultura
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	15/02/2023
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No (Artículo 22.1.b LCSP)

##### B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Festival Fuerteventura en Música 2023	
CPV:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 32322000-6 Equipo multimedia.</li> <li>• 32342410-9 Equipo de sonido.</li> <li>• 51313000-9 Servicios de instalación de equipos de sonido.</li> <li>• 51314000-6 Servicios de instalación de equipos de video.</li> <li>• 71318100-1 Servicios de luminotecnica y de iluminación natural.</li> <li>• 92370000-5 Técnico de sonido.</li> <li>• 51310000-8 Servicios de instalación de equipos de radio, televisión y sonido.</li> </ul>	
Posibilidad de licitar por lotes	No

##### C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

##### D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido): <b>137.621,72 €</b>	Importe IGIC (7%): <b>9.633,52 €</b>	Presupuesto base de licitación: <b>147.255,24 €</b>
Existencia de crédito: Sí	<input checked="" type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria: 5510 3380B 22799	

##### E. VALOR ESTIMADO

	<b>TOTAL</b>
Importe de licitación (IGIC excluido)	<b>137.621,72 €</b>

Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	0€
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>137.621,72 €</b>

#### F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

<b>CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b>
100%

#### G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2023	<b>147.255,24 €</b>	<b>147.255,24 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>147.255,24 €</b>	<b>147.255,24 €</b>

#### H. PLAZO DE DURACIÓN

Dicho evento tiene previsto celebrarse desde el día 30 de junio hasta el 02 de julio de 2023, en la zona de la Playa de la Concha, en El Cotillo, término municipal de La Oliva. La ejecución material del contrato tendrá la duración necesaria para la organización, ejecución y desmontaje del Festival Fuerteventura en Música 2023. El plazo máximo de desmontaje, será el viernes 15 de julio.
--

#### I. PLAZO DE GARANTÍA

1 mes.
--------

#### J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO IX
-----------------------------

#### K. REVISIÓN DE PRECIOS

No
----

#### L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Lugar del celebración del evento
----------------------------------

#### M. MANTENIMIENTO

No
----

#### N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si	El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.
----	---

#### O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Sí
----

#### P. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No
----

#### Q. SUBCONTRATACIÓN

Si

#### R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

#### S. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XII

#### T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación o directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### U. CESIÓN DE CONTRATO

Si

#### V. ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO I</b>	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
<b>ANEXO II</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
<b>ANEXO III</b>	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<b>ANEXO IV</b>	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
<b>ANEXO V</b>	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
<b>ANEXO VI</b>	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
<b>ANEXO VII</b>	MODELO DE AVAL
<b>ANEXO VIII</b>	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
<b>ANEXO IX</b>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
<b>ANEXO X</b>	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
<b>ANEXO XI</b>	PENALIDADES
<b>ANEXO XII</b>	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
<b>ANEXO XIII</b>	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
<b>ANEXO XIV</b>	POLIZAS DE SEGUROS
<b>ANEXO XV</b>	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
<b>ANEXO XVI</b>	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
<b>ANEXO XVII</b>	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, ASÍ COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2023

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

**1.1.** El objeto del presente contrato consiste en el suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Festival Fuerteventura en Música 2023, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.2. División en lotes.** No procede la división en lotes del objeto del contrato, según consta en la memoria justificativa de fecha 01.03.2023 elaborada por el Servicio de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura, literalmente dice:

*“...De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.*

*En este sentido, no procede la división en lotes del objeto contractual por cuanto se debe ejecutar de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación en las prestaciones. Igualmente, por la naturaleza de dicho objeto, se hace necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultando la correcta ejecución de los servicios objeto del presente pliego. El objeto del contrato no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado, especialmente desde el punto de vista de la coordinación de su ejecución.*

*Para la ejecución de las prestaciones que se detallan, es necesaria la perfecta coordinación en la ejecución de las mismas. No cabe mayor división en sub-lotes, en tanto en cuanto su realización independiente dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Las distintas prestaciones, no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible la ejecución de unas sin las otras, y de ser así, se verían entorpecidos los objetivos que se pretenden obtener. Por consiguiente, se considera que las mismas se encuentran indisolublemente unidas y resultan inseparables a esos efectos y a los económicos.*

*Los hipotéticos sub-lotes en los que se podría dividir la prestación de este contrato deben responder a un interés convergente que solamente se puede garantizar si el/a prestatario/a es el mismo licitador/a. En caso contrario podríamos encontrarnos ante una situación probable, y no deseable, en la que un menor compromiso o riesgo por parte de algunos de los/as posibles adjudicatarios/as de otros lotes pusieran en peligro los restantes, tomando como experiencia desafortunada un evento que se organizó desde la consejería hace un años en pequeños lotes, el cual resultó ser un caos. A nivel de ejecución, al tener que coordinar las diferentes prestaciones con diferentes contratistas supuso una un riesgo para la correcta realización de las mismas.*

*Por todo ello, se precisa de una dirección centralizada que sólo puede obtenerse a través de un/a único/a adjudicatario/a, que asegure que cada servicio se inserte en su conjunto para garantizar el más óptimo resultado. Bajo esta dirección, se garantizará entre otros objetivos, la planificación de la seguridad del desarrollo del evento, que de otro modo se enfrentaría a serios obstáculos.*

*Asimismo, la experiencia obtenida hasta la fecha, nos ha dictado que la tipología y la naturaleza de estos contratos, permitiendo la subcontratación, activa la participación efectiva de las pymes.*

*Por lo expuesto, conforme a la Directiva 2014/24/UE, la posible división de los lotes en sub-lotes, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo, supondría una excesiva fragmentación del contrato que acarrearía dificultades excesivas desde el punto de vista técnico, como así ha sucedido con otros eventos organizados por ésta consejería y cuya división en pequeños lotes generó problemas de coordinación y ejecución técnica....”*

**1.3. Codificación.** A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

**2.1. Régimen jurídico.** El expediente que se tramita se califica como contrato mixto al contener prestaciones del contrato de suministros y del contrato de servicios. No obstante, de acuerdo con el artículo 18 de la LCSP la prestación principal es la correspondiente al alquiler de los equipos (95.969,78 €), tal y como queda acreditado en la memoria económica del contrato. En consecuencia, el régimen jurídico del contrato en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por el del contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

La ejecución y extinción del contrato se regirá por las normas propias de cada una de las prestaciones que lo integran.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, le es de aplicación cualquier otra normativa que directa o indirectamente incida en la ejecución del contrato.

**2.2.** Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT o en la memoria.

### **3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO**

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el Decreto 563/2023 de fecha 17.02.2023 del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, por el que se declara justificada la necesidad de celebrar el contrato de referencia, así como la incoación del expediente de contratación del suministro.

### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.**

**4.1. Órgano de contratación.** Para el presente contrato el órgano de contratación es el Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con el Decreto del Presidente número CAB/2021/1183, de 12 de marzo de 2021, modificado por el Decreto nº CAB/2022/9766 del 14 de diciembre de 2022, y los acuerdos de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fechas 15 de marzo de 2021 y 21 de diciembre de 2022. **Ver cuadro de características (apartado A).**

**4.2. Servicio promotor del contrato.** Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

**4.3. Responsable del contrato.** Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

**4.4. Perfil de contratante.** El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

## **5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO**

**Ver cuadro de características (apartado H y L)**

## **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRECIO DEL CONTRATO**

**6.1.** Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

**6.2.** Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

**6.3.** Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

**6.4.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. En ningún caso el precio podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

**7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I**

**8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA. Ver Anexo IV**

**8.1. Aptitud para contratar.** Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**8.2. Solvencia.** Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

## **9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**9.1. Procedimiento.** La adjudicación se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente con **carácter ordinario** de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

**9.2. Publicidad.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo de quince (15) días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art. 156.6 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

### **9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

**9.4. Criterios de desempate.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

## **10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

**10.1. Presentación de proposiciones.** La presente licitación tendrá carácter electrónico.



Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura “<https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>”, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**10.2. Documentación a presentar por los licitadores.** La oferta se presentará en **dos sobres** o archivos electrónicos.

- **Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".**

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

**1º. Declaración responsable.** Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la citada **declaración responsable**.

**2º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III.** A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable redactada, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** a este pliego.

**En los siguientes casos se tendrá en cuenta, además, que:**

**En el caso de UTE cada empresa deberá presentar una declaración responsable**, asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**En el caso de empresas vinculadas**, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**En el caso de adscripción obligatoria de medios**, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado O).

**En el caso de concreción de las condiciones de solvencia**, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

**B) Sobre B) “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.**

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario.

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no

han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En el caso de **UTE** la proposición económica deberá ser suscrita por los integrantes de la misma.

## **11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1. La Mesa de Contratación.** A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

**11.2. Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato.** Una vez constituida la Mesa, se procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

### **11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:**

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE, que haya sido propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

#### **1. Capacidad de obrar:**

**1.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2. Bastanteo de poderes.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

**3. Clasificación y Solvencia: económica, financiera y técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV**.

**4. Integración de la solvencia con medios externos.** En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

**5. Habilitación empresarial.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**6. Jurisdicción de empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

## **7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

### **7.1. Obligaciones tributarias:**

**a)** Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

**b)** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

**c)** Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

### **7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:**

**a)** Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del

texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

**8. Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil**, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el Anexo XIV del PCAP.

**11.3.2.** El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de**

## **presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

**11.4. Adjudicación.** La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 119, 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

## **12.- GARANTÍAS**

**12.1. Constitución.** El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

**12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.** Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

## **13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**El contrato se perfeccionará con su formalización.** La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

## **14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**



De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo IX** al presente pliego.

## **15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

## **16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**16.1.1 Ejecución del contrato de suministro.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración. A tal efecto, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro de conformidad con lo establecido en dichos pliegos.

La entrega de los bienes se registrará por lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

**16.1.2 Ejecución del contrato de servicios.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego

### **16.2. Ejecución defectuosa y demora.**

**16.2.1 Ejecución defectuosa y demora contratos de suministro.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XII** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**16.2.2. Ejecución defectuosa y demora contratos de servicio.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **16.3. Derechos y obligaciones del contratista**

**16.3.1. Abonos al contratista.** El contratista tiene derecho al abono con arreglo al precio ofertado, de modo que el abono se efectuará por los suministros y servicios que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará concluida la prestación del evento previa conformidad dada al mismo por el órgano destinatario de la prestación.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XII** al presente pliego.

Asimismo, deberá indicarse la descripción el material suministrado, unidades, precio ofertado del material, número de horas prestados, tipo de evento y ubicación del mismo así como el nombre o descripción del evento que se trate.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el

contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

**16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

**16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación al sector, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en

consideración para el cálculo del presupuesto máximo de gasto, debiendo asumir el contratista, a su costa, las adaptaciones y cambios en la prestación que el citado convenio imponga, sin que nada pueda reclamar al Cabildo de Fuerteventura por esta mayor onerosidad en la ejecución.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

**16.3.4. Confidencialidad.** En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

**16.3.5. Protección de datos de carácter personal.** La empresa contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria

personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

### **16.3.6. Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios**

**16.3.6.1. Seguros.** El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIV**.

**16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios.** El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XI** al presente pliego.

## **17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**17.1. Cesión del contrato.** Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

**17.2. Subcontratación.** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La infracción de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XI** al presente pliego.

Si así se requiere en el **Anexo III**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por

referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

## 18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

**18.1. Modificación del contrato.** Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

**18.2. Suspensión del contrato.** La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

Si la Administración desistiese de la celebración del evento la indemnización a la que tiene derecho el contratista se fijará de acuerdo con los artículos 211, 213, y 307 de la LCSP, en función de si el desistimiento se produce antes de iniciar la prestación o una vez iniciada la misma.

## 19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**19.1. Resolución del contrato.** Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP para el contrato de servicios, todas las incluidas en el **Anexo XVI** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

**19.2. Recepción y liquidación.** El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **20.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

## **21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

## **23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS**

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y



demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

#### **24.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán ser recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
16/03/2023 C409D6C8E6FC7DDCE5BE1E7BAE8769C8DE2B0F  
17/03/2023 4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUJESTO DE TRABAJO:  
T. A. G. Contratación  
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE:  
PÉREZ PÁEZ, M<sup>º</sup> CELESTE  
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOC2A918CAD8BEA4C14BA8

**ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, ASÍ COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2023.**

**ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el estudio económico de fecha 01.03.2023 elaborado por el Servicio de Cultura del cabildo de Fuerteventura, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Con el fin de establecer el presupuesto base de licitación del contrato de servicios denominado **“suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Festival Fuerteventura en Música 2023”**, y atendiendo al artículo 100 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se redacta el siguiente informe justificando los precios unitarios máximos y los costes laborales derivados de las prestaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para establecer dichos precios unitarios máximos, se han tenido en cuenta los presupuestos solicitados a empresas del sector o precios publicados en páginas web; y de aquellos que nos ha sido imposible conocer dichos precios, se toman como referencia los costes unitarios de los componentes reflejados en los contratos de objeto similares celebrados por el Cabildo de Fuerteventura en el último año.

En relación con los costes de personal, los precios unitarios por hora de trabajo establecidos en el presente estudio engloban la totalidad de gastos necesarios para las prestaciones correspondientes: retribuciones del personal (salario base y pluses, antigüedad media estimada, etc.), costes sociales (contingencias comunes, desempleo, etc.),.... Dichos precios han sido determinados a partir de las referencias salariales vigentes en los Convenios Colectivos. Para dicho cálculo, se solicita al servicio de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura, detalle de las tablas salariales y coste total del personal contratado que interviene en el servicio, atendiendo a las normativas laborales vigentes.

- Llamadas telefónicas a empresas del sector: tras realizar la consulta a varias empresas del sector, la gran mayoría de ellas aseguran utilizar el Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica, ya que sus trabajadores/as no solo realizan tareas de producción sino también funciones de instalación de equipos de sonido e iluminación. Dos esas empresas refieren aplicar el estatuto de los trabajadores.
- Asesoramiento del personal técnico de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura: se establece que en función de las categorías profesionales detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, y debido a que el personal debe disponer de conocimientos tanto de producción como de instalación se considera apropiado aplicar dicho convenio.
- Consulta a la comisión consultiva nacional de convenios colectivos, en relación a los criterios para determinar la actividad principal de la empresa: cita literal “cuando una empresa concurren distintas actividades, que guarden conexión entre ellas o estén en situación de dependencia las unas de las otras, de tal manera que cada actividad por sí solo

podiera encuadrarse en el ámbito funcional de distintos convenios, debemos acudir al criterio de actividad principal, a fin de determinar el convenio aplicable a la empresa”.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica dispone de unos costes salariales más beneficiosos para el personal contratado, se aplica dicho convenio.

Atendiendo al criterio seguido en la publicación “El Consultor de los Ayuntamientos, nº 5, Sección Contratación del sector público, Mayo 2018, página 81, Editorial Wolters Kluwer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Doctor General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigador doctorando de la Universidad de La Rioja”, donde se especifica la aplicación típicas de los costes de servicios donde se cita literal: “... *podrían tomarse en cuenta un conjunto de gastos generales de no más de un 5% de los costes directos, más un beneficio del 6%, aplicado sobre los mismo*”. Por ello, en consecuencia de los gastos generales de la empresa adjudicataria se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6% del precio de ejecución material.

A continuación se desglosa el precio por hora establecido en el convenio según categorías profesionales:

CATEGORÍA	PRECIO POR HORA
TÉCNICO SONIDO/ILUMINACIÓN/AUDIOVISUAL/VÍDEO	25,65
TÉCNICO DE MONTAJE	18,58
AYUDANTE TÉCNICO	18,17
AUXILIAR	17,71

A continuación se desglosan los precios por el servicio:

#### EQUIPOS DE SONIDO PA

SISTEMA DE SONIDO CABEZAL LINE ARRAY DAS AERO 40A O EQUIVALENTE	20	3.812,00 €
SISTEMA DE SONIDO CABEZAL LINE ARRAY DOS VIAS AERO 20- A 120° O EQUIVALENTE	6	828,50 €
SISTEMA DE SONIDO CABEZAL LINE ARRAY DOS VIAS AERO 20- A 90° (FRONT FIELD) O EQUIVALENTE	4	546,50 €
SISTEMA SUBGRAVES 2X21" - 5.000 W. DAS MOD. UX - 221A O EQUIVALENTE	10	2.224,11 €
SISTEMA DE SUBGRAVES AUTOAMPL. 2X18" 3000 w. DAS UX 218 A O EQUIVALENTE	6	896,00 €
PROCESADOR DSP XILICA DLP 4080 O EQUIVALENTE	1	317,73 €
MANGUERA SONIDO HIBRIDA CAT.6 + AEEES + AC 80 METROS	1	96,21 €
CONSOLA DE SONIDO DIGITAL YAMAHA CL5 D. 96 CANALES O EQUIVALENTE	1	960,31 €
CONSOLA SONIDO DIGITAL YAMAHA QL5 64 CANALES (BACKUP) O EQUIVALENTE	1	397,16 €
PREVIO YAMAHA RIO 3224-AD O EQUIVALENTE	2	285,96 €
PORTATIL MAC BOOK PRO SOFTWARE SMAART CONTROL DE SONIDO O EQUIVALENTE	1	95,32 €

#### EQUIPOS DE SONIDO MONITORES

SISTEMA DE SONIDO CABEZAL LINE ARRAY DOS VIAS AERO 20- A 90° (SIDE FIELD) O EQUIVALENTE	8	1.092,99 €
SISTEMA SUBGRAVES 2X18" - 3000W. DAS UX - 218A (SIDE FIELD) O EQUIVALENTE	2	298,67 €
MONITOR DE SUELO AUTOAMPLIFICADO6700W. MOD. SML-12A O EQUIVALENTE	14	870,58 €
SISTEMA SUBGRAVES VANTEC 18-A 1000W (DRUM FIELD) O EQUIVALENTE	2	160,77 €
MONITOR AUTOAMPLIFICADO 700W. MOD. ST015 1000 W. (SET DE DJ) O EQUIVALENTE	2	157,00 €
IN-EAR MONITOR SENNHEISER EW IEM G4 O EQUIVALENTE	8	898,60 €
AMPLIFICADOR INEAR PARA APLICACIONES DE MONITORIZACIÓN POWERPLAY 1 P1 O EQUIVALENTE	10	318,62 €
CONSOLA DE SONIDO DIGITAL YAMAHA CL5 D. 96 CANALES O EQUIVALENTE	1	953,19 €
CONSOLA SONIDO DIGITAL YAMAHA QL5 64 CANALES (BACKUP) O EQUIVALENTE	1	398,05 €
PREVIO YAMAHA RIO 3224-AD O EQUIVALENTE	2	286,85 €
PATCH DE SONIDO ANALOGICO 48 CANALES CON DOS SALIDAS DE MANGUERA O EQUIVALENTE	1	93,94 €
PORTATIL MAC BOOK PRO SOFTWARE SMAART CONTROL DE SONIDO O EQUIVALENTE	1	96,21 €

#### BACK LINE

BATERIA ACUSTICA. YAMAHA MAPLE CUSTOM Y/O DW COMPLETA CON ACCESORIOS O EQUIVALENTE	2	379,78 €
SET DE CONGAS LP GALAXI GIOVANNI Q+C+T O EQUIVALENTE	2	185,68 €
SET DE PAILAS LP TITO PUENTE CON ADAPTADOR Y CAMPANA O EQUIVALENTE	1	68,86 €
JUEGO DE BONGOS LP. GENERACION II CON SOPORTE O EQUIVALENTE	1	38,37 €
CAJON FLAMENCO SCHLAGWERK CP 4007 LA PERU O EQUIVALENTE	1	56,56 €
SET DE PERCUSION MENOR	1	80,39 €
MESA DE PERCUSION LP CON ACCESORIOS DE COLGAR PERC. MENOR O EQUIVALENTE	1	37,50 €
JUEGO DE PLATOS ZILDJIAN O EQUIVALENTE	1	92,30 €
SOPORTES PLATO TIPO JIRafa O EQUIVALENTE	18	101,93 €
CABEZAL AMPLIFICADOR DE BAJO AMPEG SVT-4 PRO O EQUIVALENTE	2	229,88 €
CUERPO AMPLIFICADOR DE BAJO AMPEG SVT 410 O EQUIVALENTE	2	185,24 €
BAJO ELECTRICO FENDER JAZZ BASS 5 CUERDAS O EQUIVALENTE	1	120,04 €
AMPLIFICADOR DE GUITARRA FENDER HOT ROD DEVILLE O EQUIVALENTE	2	206,62 €
AMPLIFICADOR DE GUITARRA FENDER TWIN REVERB O EQUIVALENTE	2	149,09 €
GUITARRA ELECTRICA FENDER STRATOCASTER O EQUIVALENTE	1	141,96 €
GUITARRA ELECTRICA FENDER TELECASTER AMERICAN O EQUIVALENTE	1	141,96 €
GUITARRA ACUSTICA TAKAMINE O EQUIVALENTE	1	97,10 €
GUITARRA ACÚSTICA TAYLOR O EQUIVALENTE	1	128,94 €
PIANO ELECTRICO ROLAND RD 700 O EQUIVALENTE	1	109,02 €
PIANO ELECTRICO NORD STAGE 3 O EQUIVALENTE	1	109,02 €
TECLADO NORD ELECTRO IV O EQUIVALENTE	1	89,39 €
SOPORTE DE PIANO DOBLE TIPO TIJERA O EQUIVALENTE	2	23,86 €
SOPORTE DE PIANO ULTIMATE DOS PEDAÑOS O EQUIVALENTE	1	16,97 €
SOPORTE DE GUITARRA / BAJO GUILL O EQUIVALENTE	8	42,56 €
ATRIL DE PARTITURA RIGIDO GUILL O EQUIVALENTE	8	42,56 €
MAMPARA DE METAQUILATO DE 3M X 1,80 DE ALTURA	2	149,28 €
TARIMA DE ESCENARIO 2 X 1 M ALTURA VARIABLE CON RUEDAS	14	666,92 €
LECTOR DE CD PROFESIONAL PIONNER CDJ 2000 NXS2 O EQUIVALENTE	2	427,10 €
CONSOLA DE SONIDO DJ. PIONNER DJM 900 NXS 2 O EQUIVALENTE	1	209,51 €

#### PERSONAL TÉCNICO

SERVICIO PERSONAL TECNICO INSTALACIÓN Y DESMONTAJE	1	2.358,72 €
JORNADA EXTRAORDINARIA DE TECNICO DE SONIDO PA	2	436,80 €
JORNADA EXTRAORDINARIA DE TECNICO DE SONIDO MONIOTRES	2	436,80 €
JORNADA EXTRAORDINARIA DE TECNICO DE BACK LINE	2	436,80 €
JORNADA EXTRAORDINARIA DE OPERADOR TECNICO ESCENARIO	6	1.037,40 €

#### EQUIPOS DE ILUMINACIÓN

PROYECTOR DE ILUMINACION TIPO CEGADORA 4 LAMP O EQUIVALENTE	10	393,90 €
PROYECTOR DE RECORTE TIPO ETC SOURDE FOUR 750W 15-30° O EQUIVALENTE	6	364,80 €
PROYECTOR DE RECORTE TIPO ETC SOURCE FOUR 750 25/50 O EQUIVALENTE	4	242,50 €
PROYECTOR DE ILUMINACION STROBO 1200 W, HUNGARO FLASH O EQUIVALENTE	4	238,70 €
ROBOT ILUMINACION MOVIL FUENTE DE LED ELATION FUZE SFX O EQUIVALENTE	16	2.867,00 €
ROBOT ILUMINACION MOVIL LT PIXEL WASH 300 , LED RGBW CON ZOOM O EQUIVALENTE	24	2.292,00 €
ROBOT ILUMINACION MITHRA TIPO BEAM 200 MH-017 5R O EQUIVALENTE	6	576,90 €
PROYECTOR ILUMINACIÓN DE LED COB RGBW IP65 CON ZOOM ELATION FUZE 120 O EQUIVALENTE	12	848,80 €
PROYECTOR DE ILUMINACIÓN LED RGBW TIPO BARRA. IP65 240 W O EQUIVALENTE	16	1.093,00 €
TIRAS DE LED DIGITAL RGB DMX DE 5M CON MODULO DE CONEXION Y FUENTES DE ALIMENTACION (PANELES FONDO ESCENARIO) O EQUIVALENTE	10	1.059,00 €
PANEL DECORADO BLANCO CON MARCO NEGRO DE 1X2,50M TIRAS DE LED O CONJUNTO DE CABLES DE ACERO, Y ACCESORIOS PARA EL DESCUELGUE DE LOS PANELES	1	510,90 €
TIRAS DE LED DIGITAL RGB SPI DE 5M CON MODULO DE CONEXION Y FUENTES DE ALIMENTACION (ESTRUCTURA CIRCULAR DEL TECHO)	12	953,20 €
CONJUNTO DE CABLES DE ACERO Y ACCESORIOS HOMOLOGADOS PARA SUJECCION DE LAS TIRAS DE LED	1	291,90 €
TIRAS DE LED DIGITAL RGB SPI DE 5M CON MODULO DE CONEXION Y FUENTES DE ALIMENTACION (CORONA FRONTAL ESCENARIO)	14	1.112,00 €
PERFIL DE ESTRUCTURA CUADRANGULAR PARA SOPORTE DE TIRA DE LED CON ANGULO DE 90 ° LONGITUD TOTAL 5 METROS Y SUJECCION CON GARRAS PARA TUBO TRUSS DE 50	14	1.027,00 €
RACK DE DIMMER LT DE 24 CANALES X 3KW. O EQUIVALENTE	1	196,40 €
CUADRO ELECTRICO PARA MOVILES 18 C.	2	127,10 €
CONTROL DE ILUMINACIÓN GRANDMA LIGHT 3 O EQUIVALENTE	1	953,20 €
CONTROL DE ILUMINACIÓN MA2 COMMAND WING +FADER WING Y PANTALLA TACTIL O EQUIVALENTE	2	393,40 €
PORTATIL MAC BOOK PRO SOFTWARE MADRIX CONTROL O EQUIVALENTE	1	141,61 €
CONTROL PARA TIRAS DE LED NODO LUNA 16 UNIVERSOS SOFTW. MADRIX O EQUIVALENTE	2	198,60 €
SPLITTER ARNET-DMX DE 8 UNIVERSOS O EQUIVALENTE	1	147,20 €
SERVIDOR DE VIDEO CATALYST V5 MONTADO EN MAC PRO	1	577,00 €
SISTEMA INTERCOM METRO AUDIO	1	100,18 €
CAÑON LUZ SEGUIMIENTO ROBERT JULIA HMI 1200 O EQUIVALENTE	1	149,30 €
MAQUINA DE HUMO X1 FT PRO ROBE O EQUIVALENTE	2	294,00 €
MANGUERA HÍBRIDA CAT.6 + DMX + POWER DE ILUMINACION O EQUIVALENTE	1	97,32 €
SISTEMA LINEAS ELECTRICAS PARA ILUMINACION	1	138,20 €
SISTEMA LINEAS DE CABLEADO SEÑAL DMX	1	95,05 €
PROYECTOR DE ILUMINACION HALOGENURO 250W (PORTONES DE ENTRADA)	8	498,66 €

#### EQUIPOS DE VIDEO PROYECCIÓN

PROYECTOR VIDEO LASER CHRISTIE D13WU2-HS DE 13.000 LUMENS CON RIGGING FRAME O EQUIVALENTE	1	1.862,00 €
MODULO PANTALLA DE LED LIANTRONICS PARA EXTERIOR, SMD PIXEL PITCH 4,8 MM.	40	2.542,00 €
MEDIDA DEL MODULO 50 X 50 , PESO 8,5 KG. O EQUIVALENTE		
BUMPER DE VOLADO PARA PANTALLA DE LED LIANTRONICS (1 METRO) O	8	157,30 €
CONTROL PANTALLA LED NOVASTAR VX4S CON CABLEADO	1	157,00 €
PROYECTOR VIDEO LASER DLP CHRISTIE DWU635-GS 6500 LUMENS O EQUIVALENTE	2	1.848,00 €
SOPORTE PARA COLGAR PROYECTOR CHIEF MODELO BASICO 20 Kg O EQUIVALENTE	2	57,66 €
PANTALLA TELA RETROPROYECCION 16;9 TUCHLER 3,00X 4,90 O EQUIVALENTE	2	576,50 €
ESTRUCTURAS TRUS DE 6 X3 MARCO DE PANTALLA	2	887,60 €
MEZCLADOR DE IMAGEN DIGITAL ROLAND V1600 HD O EQUIVALENTE	1	132,10 €
SERVIDOR DE VIDEO CATALYST V5 MONTADO EN MAC PRO O EQUIVALENTE	1	573,00 €
CABLE SDI- BOBINA 80 M O EQUIVALENTE	8	260,52 €

#### PERSONAL TECNICO

SERVICIO PERSONAL TECNICO PARA LA INSTALACION Y DESMONTAJE	1	3.774,00 €
JORNADA EXTRAORDINARIA DE TECNICO DE ILUMINACION PROGRAMACION Y CONTROL	6	1.282,00 €
JORNADA EXTRAORDINARIA DE TECNICO DE VIDEO	2	427,20 €
JORNADA EXTRAORDINARIA DE OPERADOR TECNICO ILUMINACION/VIDEO	4	676,40 €
JORNADA TARDE/NOCHE DE OPERADOR TECNICO PARA CAÑON	2	249,20 €

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
16/03/2023 C409D8CE66FC7DDCE60BA41C484030744523DA77  
17/03/2023 4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUUESTO DE TRABAJO:  
T.A.G. Contratación  
Jefe de Servicio de Contratación

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOC2A918CAD8BEA4C14BA8

NOMBRE:  
PÉREZ PÁEZ, M<sup>º</sup> CELESTE  
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

### EQUIPOS DE VIDEO GRABACION

UNIDAD MOVIL CONTROL DE PRODUCCION AUDIOVISUAL,	1	1.652,00
CAMARA DE VIDEO PROFESIONAL HD CON TRIPODE	5	1.134,00
CAMARA DE VIDEO HD CON ANGULAR Y TRIPODE TIPO GO-PRO	3	267,00
GRUA CABEZA CALIENTE CON CAMARA HD	1	1.691,00
SISTEMA INTERCOM 5 PUNTOS CABLEADO, 3 PUNTOS INALAMBRICOS	1	293,43

### OTROS SERVICIOS PERSONAL TÉCNICO

SERVICIO TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE	1	525,10
JORNADA COMPLETA DE OPERADOR DE CAMARA	10	1.602,00
JORNADA COMPLETA DE AUXILIAR DE OPERADOR DE CÁMARA	4	498,40
JORNADA COMPLETA DE OPERADOR DE GRUA	2	302,60
JORNADA COMPLETA DE TECNICO DE REALIZACION + MONTAJE	3	934,50
JORNADA COMPLETA DE AYUDANTE DE REALIZACION	3	667,50

### ESTRUCTURAS CARPA PRINCIPAL

M2 DE CARPA POLIGONAL 30 METROS DE BOCA CON PATA LATERAL DE 4 METROS Y ALTURA EN VERTICE DE 12 METROS, DISTANCIA ENTRE PORTICOS 5 METROS, LONAS DE CUBIERTA COLOR NEGRO	600	13.350,00 €
M2 DE SUELO PLASTICO ROLA TRAC 8-750X750 (ZONA BACK STAGE) O EQUIVALENTE	275	1.958,00 €
M2 DE SUELO PLASTICO ROLA TRAC 8-750X750 (CAMERINO PRODUCCIÓN) O EQUIVALENTE	25	186,90 €
PROYECTO TECNICO DE EJECUCION DE MONTAJE CARPA	1	1.068,00 €

### ESTRUCTURAS ESCENARIO Y TORRES DE SONIDO

M2 DE ESCENARIO TIPO LAYHER CON DE 1500 KG POR M2 DE CAPACIDAD DE CARGA CON BARANDILLA	305	7.600,60 €
ESCALERA DE 1,5 METROS DE ANCHO PARA ACCESO AL ESCENARIO	2	445,00 €
TORRE DE ANDAMIO PARA SISTEMA DE SONIDO PA. DE 2,4X2,4 DE BASE CON ARRANQUE DESDE EL PROPIO ESCENARIO Y UNA ALTURA DE 11 METROS	2	1.513,00 €
PERFIL IPN DE 100 PARA ANCLAJE MOTOR DE CADENA	2	106,80 €
MOTOR DE CADENA CHAIN MASTER 1TM. 24M. ELEVACION SISTEMAS DE PA. O EQUIVALENTE	2	235,49 €
TORRE DE ANDAMIO PARA SOPORTE DE PANTALLA DE VIDEO DE 2,4 X 2,4 DE BASE Y 6 METROS DE ALTURA INCLUYE LASTRE DE 1000 KG.	2	854,40 €
TORRE DE ANDAMIO SOPORTE PROYECTORES TRASEROS	1	220,72 €
ESTRUCTURA PARA CONTROL DE PA DE 5 X 5 METROS DE BASE, CON DOS ALTURAS DE NIVEL, CONTROL DE SONIDO, CONTROL DE LUCES Y PLATAFORMA PARA CAÑON A 4 METROS DE ALTURA	1	1.468,50 €
M2 DE PLATAFORMA MODULAR A 1 METRO DE ALTURA CON BARANDILLAS PARA PMR	35	607,43 €
M2 DE SUELO PLASTICO ROLA TRAC 8-750X750 (PASILLO DE ACCESO PMR)	120	854,40 €
TARIMA DE ESCENARIO 2 X 1 M ALTURA VARIABLE PARA RAMPA DE ACESO A PLATAFORMA PMR CON BARANDILLA	12	532,93 €
PATA TELA CAMARA NEGRA IGNIFUGA 2X7 METROS CUBIERTA FRONTAL ESCENARIO	4	279,00 €
PROYECTO TECNICO DE EJECUCION DE MONTAJE ESTRUCTURAS DE ANDAMIO Y ESCENARIO	1	1.089,00 €

ESTRUCTURAS SOPORTE CAMARA NEGRA		
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X300	15	576,17 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X250	10	344,45 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X200	8	293,16 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X100	1	16,69 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X70	1	16,69 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X50	3	52,90 €
CORNER BLOC ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X29	6	98,38 €
TERMINAL BASE CUADRADA TIPO TRUSS 30X30	6	67,19 €
1/8 DE ESTRUCTURA PARA PIEZA CIRCULAR DE 6 MTS	8	491,28 €
MOTOR DE CADENA MOVECAL 250 KG 18 MTS. O EQUIVALENTE	4	275,66 €
MOTOR DE CADENA STAGEMAKER 1/2 TM. 12M D8+ O EQUIVALENTE	8	971,93 €
PATA TELA CAMARA NEGRA TREVIRA DE 8 X 4 MTS.	8	862,55 €
ESTRUCTURAS DE SOPORTE ILUMINACION FRONTAL		
CERCHA THOMAS SUPERTRUSS O EQUIVALENTE 52X52X300	10	629,70 €
CERCHA THOMAS SUPERTRUSS O EQUIVALENTE 52X52X150	3	125,47 €
MOTOR DE CADENA CHAIN MASTER 1TM. 24M. GRAND SUPPORT O EQUIVALENTE	2	245,35 €
ESTRUCTURAS CERCHA DE 30 X 30 PORTERIA TRASERA Y ESTRUCTURA CENTRAL		
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X300	2	72,49 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X200	2	54,28 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X50	2	29,60 €
CORNER BLOC ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X29	2	30,46 €
TERMINAL BASE CUADRADA TIPO TRUSS 30X30	2	20,06 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X300	7	255,21 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X50	2	29,60 €
CORNER BLOC ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X29	1	16,73 €
ESQUINA TRUSS ANGULO AJUSTABLE	2	207,40 €
CERCHA ALUMINIO REFORZADA 40X40X300 (PATA)	4	223,00 €
MOTOR DE CADENA VICINAY 500 KG. 18 METROS DE CADENA O EQUIVALENTE	4	245,98 €
ESTRUCTURAS PORTON DE ACESO SUR Y OESTE		
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X300	16	581,98 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X100	20	302,31 €
CORNER BLOC ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X29	16	245,66 €
TERMINAL BASE CUADRADA TIPO TRUSS 30X30	8	79,26 €
ESTRUCTURAS PORTON MERCADILLO		
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X300	5	179,72 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X250	3	94,44 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X200	3	82,95 €
CORNER BLOC ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X29	5	77,65 €
TERMINAL BASE CUADRADA TIPO TRUSS 30X30	5	50,66 €
ESTRUCTURAS SOMBREADO VENTORRILLOS		
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X300	28	1.051,85 €
CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X250	24	743,79 €
CORNER BLOC ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X29	16	246,36 €
TERMINAL BASE CUADRADA TIPO TRUSS 30X30	16	173,60 €
MALLAZO NEGRO CONFECCIONADO DE 3 X 15 METROS	3	157,14 €
PERSONAL TÉCNICO		
SERVICIO DE GRÚA Y TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PESOS CARPA	1	1.434,68 €
SERVICIO DE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE	1	3.781,61 €
SERVICIO DE TRASLADOS, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE ESCENARIOS, TORRES, SUELOS, ETC	1	3.382,00 €
SERVICIOS PERSONAL TECNICO MANTENIMIENTO JORNADAS DEL FESTIVAL	2	623,00 €
SERVICIO DE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE	1	3.147,04 €

## Resumen final del gasto.

A continuación se detalla un cuadro resumen con el presupuesto máximo de gasto de acuerdo a las necesidades del área, lo cual ha conformado el presupuesto base de licitación del contrato.

RESUMEN DE GASTOS		
GASTOS DIRECTOS	GASTOS DE MATERIAL	95.969,78 €
	GASTOS DE PERSONAL	28.013,75 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS		123.983,53 €
GASTOS GENERALES 5%		6.199,18 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%		7.439,01 €

<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>137.621,72 €</b>
<b>IGIC</b>	<b>9.633,52 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>147.255,24 €</b>

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (137.621,72€)** En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el artículo 101 de la LCSP tales gastos generales y el beneficio industrial, excepto las modificaciones que no se prevén.

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (147.255,24 €)** al que le corresponde el tipo impositivo del 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) según el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que supone **NUEVE SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.633,52€)**.



## ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del presente contrato de suministro se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, por orden decreciente y con arreglo a las valoraciones expuestas:

CRITERIOS	PONDERACION
Proposición económica	50 puntos
Bolsa de material	20 puntos
Experiencia profesional	30 puntos
Total ...	100 puntos

La valoración de los criterios de adjudicación de este contrato será la siguiente:

### Criterio económico:

- **Proposición económica: Hasta 50 puntos**

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado. La evaluación de la oferta económica se efectuará de la siguiente forma: a la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderán 50 puntos, mientras que al valor de la oferta igual al presupuesto base de licitación del contrato le corresponden 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$P_i = 50 \times (P_o - O_i) / (P_o - O_{max})$$

Donde:  $P_i$  es la puntuación obtenida por el licitador que se valora.

$P_o$  es el Presupuesto base de licitación.

$O_i$  es el importe de la oferta económica incluido IGIC que se valora.

$O_{max}$  es el importe de la mejor oferta económica incluido IGIC.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las ofertas presentadas por las empresas para esta licitación, NO podrán establecer un coste inferior al precio por hora establecido en la memoria económica, el cual atiende a la tabla salarial correspondiente. Toda oferta inferior al precio por hora será rechazada, por lo que en el proceso de presentación de ofertas, las empresas deberán indicar el precio por hora que le pagará a sus trabajadores/as.

### Criterios cualitativos:

Con respecto a la determinación y valoración de los criterios cualitativos se establece la siguiente puntuación así como se cuantifican económicamente a los exclusivos efectos de valorar si la oferta en su conjunto se considera anormal o desproporcionada (Artículo 149.2 b) de la LCSP).

- **Bolsa de materia: Hasta 20 puntos**

Se valorará hasta 20 puntos, el compromiso de ofrecer una **bolsa de material de rider y/o backline** por petición expresa de los artistas, sin cargo para el Cabildo de Fuerteventura. Dicho criterio se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato en tanto en cuanto,

en el mismo existe descrito un listado de dicho material, que en ediciones anteriores se ha utilizado para la celebración del contrato. Cabe definir que en cualquier evento, pueden existir exigencias técnicas derivadas de los grupos musicales participantes, los cuales mejoran la calidad musical de las actuaciones. Dicho compromiso se define de acuerdo con la siguiente progresión:

- Compromiso de bolsa de hasta un valor de 1.000 euros: 5 puntos.
- Compromiso de bolsa de hasta un valor de 1.500 euros: 10 puntos.
- Compromiso de bolsa de hasta un valor de 2.000 euros: 20 puntos.

• **Experiencia profesional; Hasta 30 puntos**

Se valorará hasta 30 puntos a aquellas ofertas que se comprometan a que el personal que se adscriba al contrato con las categorías de Técnico/a o Auxiliar de Sonido, Iluminación y Audiovisuales, tendrá una experiencia **superior a cinco años en trabajos de similar naturaleza a los que son objeto del contrato.**

CATEGORÍA	PUNTUACIÓN
Técnico/a o auxiliar de sonido	10 puntos
Técnico/a o auxiliar de iluminación	10 puntos
Técnico/a o auxiliar de audiovisuales	10 puntos

Para la valoración de este criterio el/a licitador/a deberá aportar la relación del personal responsable de cada actividad que se adscribe al contrato, sus currículum vitae y los contratos de trabajo que acrediten el cumplimiento del compromiso ofertado.

**CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

A efectos de valorar la baja se tendrá en cuenta, además del precio, las mejoras cuantificadas económicamente. El cálculo de la baja anormal se realizará sobre el precio total ofertado por el licitador:

**Precio Total = Proposición económica oferta, incluido IGIC – Valor económico de las mejoras (criterios cualitativos)**

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha

media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

#### **Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:**

- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /Dña....., con DNI número. en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscal .....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>1</sup> del día.....de.....de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, ASÍ COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2023**, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

**DECLARA bajo su responsabilidad:**

**A) Unión temporal de empresas**

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- No concurre en UTE a la presente licitación.
- Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

**Que se comprometen a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicataria.**

**B) Aptitud para contratar**

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales. Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: C409D8CE6FC7DDCE5BE1E7BAEAB769CBDE2B0F  
 16/03/2023 4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77  
 17/03/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: T.A.G. Contratación Jefe de Servicio de Contratación  
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2A918CAD8BEA4C14BA8  
 NOMBRE: PÉREZ PÁEZ, M<sup>º</sup> CELESTE CHINESTA OLIVA, ROBERTO

solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

### C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- Si.  
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- Si.  
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

### D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

- No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

### \*RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
----	-----------------------	-----

1		
2		

\*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

**E) Solvencia:**

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. (Deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado el modelo **ANEXO V** a este pliego de cláusulas administrativas particulares).
- No.

- **Adscripción de medio:** Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No

**F) Situación social de la empresa:**

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
  - Cumple con la obligación de qué entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
  - Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable,

cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No

### **G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:**

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:.....(Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: .....(Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: .....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

#### H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Si
- No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- Si
- No

**En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.**

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Si
- No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....  
Documentación justificativa que se adjunta:.....



**J)** Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:

**K) Confidencialidad**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- No constan documentos confidenciales.

**L) Protección de datos:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

\*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

**Fecha y firma del licitador**

## ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

### A) Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, el licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera mediante el **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es: **137.621,72 €**.

La **acreditación documental** de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará, conforme con lo establecido en el apartado 87.2.de la LCSP, mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa dentro del periodo solicitado.

### B) Solvencia Técnica o Profesional:

El/a licitador/a deberá acreditar la solvencia profesional mediante la aportación de la documentación siguiente, en aras de acreditar que dispone de la suficiente solvencia técnica para ejecutar el contrato objeto de la licitación, tal como se establece en el artículo 89.1 b) de la LCSP:

- **Una relación del personal técnico o unidades técnicas** integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. En dicha relación deberá constar los datos personales de identificación del trabajador, su titulación y el tiempo de experiencia en la empresa.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se precisarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales, exigidas al personal técnico del empresario/a y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos/as.

Debiendo disponer como mínimo del siguiente personal con las titulaciones que se indican a continuación:

- **Técnico de sonido:** CFGS Técnico superior en sonido o titulaciones equivalentes.
- **Técnico de iluminación:** CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes.
- **Técnico/a maquinista:** FP II Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, FP II Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, CFGS Automatización y Robótica Industrial, CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, CFGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas con especialidad maquinas eléctricas o titulaciones equivalentes.
- **Técnico de vídeo:** CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes

En todo caso, el personal deberá acreditar una **experiencia mínima de 4 años** en las actividades anteriormente descritas.

A estos efectos se aportará el título exigido, el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acompañado del curriculum vitae así como cualquier otra documentación que sea requerida para comprobar que se cumple con la solvencia técnica o profesional indicada.

Cuando el/a contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios citados anteriormente

#### **Acreditación de la solvencia de empresas de nueva:**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios citados anteriormente citados.

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL/PROFESIONAL:** No se exige.

## ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, ASÍ COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2023,**

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
  - ✓
  - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

**Fecha**

**Firma del licitador**

**Firma de la otra entidad**

## ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Don/Doña .....con DNI número ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>1</sup> del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato denominado **“SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, ASÍ COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2023”**, y se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio** de:

Precio sin IGIC: ..... euros (en letra),.....€ (en número).

\*Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del..... %.

Precio incluido IGIC: ..... euros (en letra),.....€ (en número).

*\*El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:.....(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)*

*\*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

➤ **Asimismo la empresa se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las siguientes mejoras:**

Bolsa de material rider y/o backline	Si*	No*
Compromiso de bolsa de hasta un valor de 1.000 euros		
Compromiso de bolsa de hasta un valor de 1.500 euros		
Compromiso de bolsa de hasta un valor de 2.000 euros		

**\* Marcar lo ofertado**

Personal que se adscribe a la ejecución del contrato con experiencia superior a cinco años.	Si*	No*
Técnico/a o auxiliar de sonido		
Técnico/a o auxiliar de iluminación		
Técnico/a o auxiliar de audiovisuales		

**\* Marcar lo ofertado**

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas

<sup>1</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

### Fecha y firma del licitador

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
16/03/2023 C409D6CEB6FC7DDCE55BE1E7BAE8769C8DE2B0F  
17/03/2023 4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUUESTO DE TRABAJO:  
T. A. G. Contratación  
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE:  
PÉREZ PÁEZ, M<sup>º</sup> CELESTE  
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2A918CAD8BEA4C14BA8



**ANEXO VII. MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
.....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y  
requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida  
..... C.P..... y en su nombre  
(nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del  
bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura, con fecha  
.....

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de  
lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta  
garantía).....  
..... para  
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el  
garantizado)..... ante el Cabildo de  
Fuerteventura por importe de euros:(en letra).....  
.....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el  
artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este  
aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de  
excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con  
sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas,  
en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no  
autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de  
Avales con el número.....

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
..... (firma de los Apoderados)

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
16/03/2023 C409D6CE6FC7DDCE5BE1E7BAE8769CBDE2B0F  
17/03/2023 4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUESTO DE TRABAJO:  
T. A. G. Contratación  
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE:  
PÉREZ PÁEZ, M<sup>º</sup> CELESTE  
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 356001D0C2A918CAD8BEA4C14BA8

## ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle....., y NIF..... debidamente representado por don .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura, con fecha .....

### ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato .....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....  
Firma: Asegurador



## ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### A.- De tipo social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Décimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.**

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.**

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.**

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa

acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

1) El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

### **B.- De protección de datos**

**Condición especial de ejecución del contrato relativa a la protección de datos:** obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con el artículo 211, letra f, de la LCSP, estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligación esencial y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución.

### **C.- En materia de seguridad y salud:**

El/a contratista deberá designar antes del comienzo de la prestación del servicio, una persona de contacto que actúe como interlocutor con el Cabildo de Fuerteventura para la comunicación de las posibles incidencias que surjan en el ámbito preventivo. Esta persona estará vinculada a la empresa y estará capacitada para ello, debiendo supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución el/la seleccionado/a, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato, la persona de contacto designada. Igualmente y con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

### **D.- Condición especial en materia laboral.**

Durante el período de ejecución del contrato se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte del seleccionado/a, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. "El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a

los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”. El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.

### **E. Condición especial en materia de igualdad.**

Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/a contratista haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.

### **F.- Condición especial de tipo medioambiental.**

Durante la ejecución del contrato el/a adjudicatario/a se comprometerá a una gestión eficiente del consumo de energía por parte de sus equipos eléctricos y electrónicos, principalmente elementos de iluminación. Para ello deberá implantar, en la medida de lo posible, el empleo de lámparas de tecnología led, descartando las de incandescencia o descarga por suponer un mayor consumo eléctrico, sin que ello produzca una variación apreciable de las características lumínicas.

Modo de acreditación de las condiciones especiales de ejecución: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

## **ANEXO X. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo VIII** en materia de protección de datos.

## **ANEXO XI. PENALIDADES**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP procederá aplicar penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y por incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley, el PCAP o los que, en cada caso, se determinen cuando se solicite una determinada prestación al contratista, siempre que sea imputable al mismo.

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: hasta el 10% del precio del contrato.

## ANEXO XII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

**Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:** Intervención de Fondos

Código: L03350002

**Órgano de contratación:** Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura

**Servicio Promotor:** Servicio de Cultura

Código: GE0001491

## ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

### Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III  
35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or)

Calle Ramón Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or)

### Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n

38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

### **Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

### **Administración Fuerteventura**

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

### **Comunidad Autónoma de Canarias**

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente** en:

### **Comunidad de Canarias**

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

### **Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: [cabildone@gmail.com](mailto:cabildone@gmail.com)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.  
C/ Condesa de Venadito nº 34  
28027 – Madrid  
Telf: 914 528 500

**Comunidad de Canarias**

**Instituto Canario de Igualdad**

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Telf: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastián, 53, 38061

Telf: 922 92 28 5

**Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Fleming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción socio laboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121

(Atención a las empresas)

**Comunidad de Canarias**

**Servicio Canario de Empleo**

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

#### **ANEXO XIV. PÓLIZAS DE SEGURO**

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

#### **ANEXO XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se contemplan modificaciones

#### **ANEXO XVI. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

A efectos de este contrato son causas de resolución, sin perjuicio de las establecidas en la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato calificadas como obligación esencial del contrato, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la realización del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

## ANEXO XVII. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Tratamiento:** Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

**Responsable del tratamiento de los datos:** Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00 Correo electrónico: [contratación@cabildofuer.es](mailto:contratación@cabildofuer.es)

**Delegada de Protección de Datos:** [dpd@cabildofuer.es](mailto:dpd@cabildofuer.es)

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado
- RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### Derechos que le asisten:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.